

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 99

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE LA SUCESION DE PRIMITIVA PEÑA CRUZ, COMPUESTA POR MIGDALIA, WILDA IVETTE Y BENJAMIN TODOS DE APELLIDOS LOPEZ PEÑA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE B (INT) #10, PARCELA VP-52 DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *LA SUCESION DE PRIMITIVA PEÑA CRUZ, COMPUESTA POR MIGDALIA, WILDA IVETTE Y BENJAMIN TODOS DE APELLIDOS LOPEZ PEÑA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS son dueños de una propiedad que ubica en la Calle B (Int) #10, Parcela VP-52, de la comunidad Vietnam, Sector Amelia, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.*

POR CUANTO: *Dicha propiedad fue valorada en NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$99,400.00) por el Tasador General Certificado, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., licencia #33 CGA y licencia de Puerto Rico 275 EPA.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$99,400.00) según tasación de 14 de junio de 2011 la cual fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero, Tasador Profesional, licencia EPA 780, según informe de 28 de julio de 2011, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores*

propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2011.**

Sección Ira.: *Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de LA SUCESION DE PRIMITIVA PEÑA CRUZ, COMPUESTA POR MIGDALIA, WILDA IVETTE Y BENJAMIN TODOS DE APELLIDOS LOPEZ PEÑA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, la propiedad que se describe como sigue:*

Estructura construida en hormigón reforzado y bloques, techada en hormigón de una planta y de uso residencial.

Basado en la inspección a la propiedad se pudo observar que la estructura de una planta tiene paredes de hormigón reforzado y bloques, techo de hormigón, ventanas de aluminio del tipo Miami y puertas de aluminio y madera. Basado en el plano de mensura del Agrimensor Enrique Reyes Torres, el área total de la parcela es de aproximadamente 782.80 metros cuadrados. La estructura tiene un área de vivienda de 1,410.0 pies cuadrados, una marquesina de 610 pies cuadrados y una terraza-marquesina de 504 pies cuadrados.

La antes descrita estructura ubica en una parcela identificada como VP-52 conforme al plano de mensura y adquisición preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, licencia 7191, la que se describe como sigue:

“URBANA: Lote de terreno marcado con el número VP-52 en el Plano de Parcelación de la Comunidad Rural Vietnam, del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de 782.80 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con el lote VP-50, VP-51 y un callejón que conduce a la Calle B de la comunidad; por el Sur, con el lote VP-10 de la comunidad; por el Este, con los lotes VP-48 y VP-47 de la comunidad y por el Oeste con el callejón que conduce a la Calle B de la comunidad.”

Consta inscrito al folio 70 del tomo 760, finca 29,649 del Registro de la Propiedad de Guaynabo.

Número de catastro según tasación es 040-092-816-38.

Sección 2da.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$99,400.00) conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.*

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.*

Sección 4ta.: *Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*

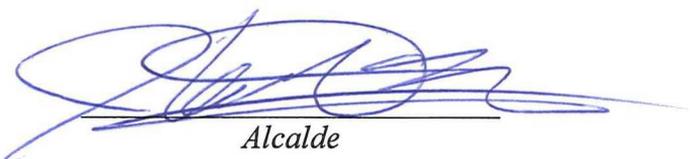


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 14 de noviembre de 2011.



Alcalde